

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTOS

### ALCALA DE HENARES

A efectos de lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, a continuación se hace constar la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas reglamentariamente para cubrir, en propiedad, una plaza de Sargento de la Policía municipal:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Sancho Thomé, Alcalde-Presidente; y suplente, don José Calleja Blasco, Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Vocales: Don Francisco Borrajo Porta, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Antonio Montoro Castilla, titular y don Antonio Herrero Leal, suplente, en representación de la Dirección General de Tráfico.

Don Isaac Rodríguez Gómez, titular y doña Simona Gonzalo Hernández, suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don José Carlos López-Tello Iglesias, Jefe de la Policía municipal.

Secretario: Don Enrique Castillo Zúbia, Secretario general de la Corporación, titular, y don Zacarías Pérez Martín, Oficial Mayor, suplente.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones en el plazo de quince días, que se presentarán, en su caso, en la Secretaría General en horas de oficina.

Alcalá de Henares, 10 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.333) (O.—16.412)

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICION RESTRINGIDA, CINCO PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL, ENTRE EL PERSONAL QUE ESTUVIERE OCUPANDO LAS MISMAS, YA SEA CON CARACTER INTERINO, TEMPORERO, EVENTUAL O CONTRATADO EN ESTA CORPORACION

Primera. De conformidad a lo que establece el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, se convoca oposición, restringida, para cinco plazas de Auxiliares de Administración General, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario interino, temporero, eventual o contratado y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a 1.º de junio del año en

curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.

b) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental, o de Graduado Escolar, o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.

d) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

e) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — Las instancias para tomar parte en la oposición y en la que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, será dirigida al ilustrísimo señor Alcalde y presentada en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en extracto en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados acompañarán a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base segunda, fundamentada en cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario de la Corporación.

El representante de la Dirección General de Administración Local; y

Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán en Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias a la hora, día y lugar que oportunamente se anunciará en los "Boletines" antes referidos y tablón de edictos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.º, 3.º, del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, y teniendo en cuenta las funciones asignadas a las plazas que ocupan los aspirantes, este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un

período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráficamente a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenografía.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se

formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, excepto el señalado con la letra a) que ha de acompañarse a la instancia, entendiéndose en caso contrario que renuncian a la plaza, salvo causa de fuerza mayor. Verificado el nombramiento reglamentariamente, los candidatos habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el mismo; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

#### A N E X O

Tema 1. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 2. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

Tema 3. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 5. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 6. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 7. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

Tema 8. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 9. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración especial y general de las Entidades Locales.

Tema 10. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Alcalá de Henares, 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.252) (O.—16.380)

#### VILLAVICIOSA DE ODON

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ENCARGADO DE AGUAS LECTOR DE CONTADORES

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 5 de diciembre actual, se anuncia la provisión en propiedad, mediante pruebas selectivas restringidas, a tenor del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, de una plaza de Encargado de Aguas Lector de Contadores, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Tiene por objeto la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas, restringidas, de una plaza de Encargado de Aguas Lector de Contadores, encuadrada en el Subgrupo C) Servicios Especiales, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la vigente legislación.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas

selectivas, restringidas, será necesario, a tenor del artículo 2 del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio:

a) Haber ingresado en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado con anterioridad al día primero de junio de 1977.

b) Estar prestando servicio en la fecha indicada en el apartado anterior y desde la misma hasta la publicación de la convocatoria, ininterrumpidamente.

c) A tal efecto los interesados deberán aportar, para tomar parte en las pruebas selectivas, restringidas, certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente de la fecha del ingreso, sobre cualquiera de los siguientes particulares:

1. Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

2. Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

3. Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado 2 precedente.

d) Los que soliciten tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, quedarán dispensados de la edad límite para el ingreso y de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad, extremo que deberá acreditarse mediante certificado.

Tercera. Admisión de instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañando los oportunos certificados, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose a la misma justificante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en 200 pesetas, y que no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamación. Si las hubiese serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que hará pública en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador, cuya composición se hará pública, estará constituido con arreglo a lo previsto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o de los suplentes, que podrán nombrarse indistintamente.

Quinta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.—Si los aspirantes fuesen varios, para establecer el orden en que deberán actuar en los ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo cuya lista, con el número obtenido por cada opositor, será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicada la convocatoria.

Quince días antes de dar comienzo el Tribunal lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en local en que habrán de tener lugar.

Sexta. Ejercicios.—Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos:

El primero, escrito, consistirá:

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de un problema de Aritmética elemental comprensivo de las cuatro reglas.

c) Redacción de un parte o comunicación a la Alcaldía relativo al servicio de aguas y sus instalaciones.

El segundo ejercicio, que será oral, consistirá en contestar a las preguntas que el Tribunal formule sobre Autoridades municipales: El Alcalde, el Ayuntamiento y su Corporación, servicios municipales, especialmente el de aguas, y nociones de mecánica y electricidad en relación con dicho servicio.

Séptima. Calificación de los ejercicios.—Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuación de cero a diez puntos en cada uno de los dos ejercicios. La puntuación total será la resultante de dividir el total de puntos obtenidos por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener un número mínimo de cinco puntos para ser propuesto.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminados los ejercicios el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas.

Dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

Certificado de estudios primarios.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad.

Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentan la documentación o no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir.

Una vez efectuados los nombramientos los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que se les notifique el nombramiento; y aquellos que no tomen posesión, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias.—El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas restringidas, en todo lo no previsto en estas bases.

Villaviciosa de Odón, 5 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.419) (O.—16.458)

#### ARANJUEZ

En cumplimiento del acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 6 de octubre del año actual, y al amparo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, se convoca a oposición, restringida, una plaza de Encargado del Depósito de Detenidos, entre el personal de la citada categoría que la ocupa con carácter de contratado y que se ajustará a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso, restringido, de una plaza de Encargado del Depósito de Detenidos, ocupada por el personal que viene desempeñándola con carácter distinto al de propiedad, encuadrada en el Subgrupo de Personal de Servicios Especiales, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, concedidas conforme a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte se precisa estar desempeñando la citada plaza con carácter de interino, contratado o temporero el día 1.º de junio de 1977 y estar afiliado a la Seguridad Social, y continúen en la fecha de esta convocatoria, extremo que acreditarán mediante certificación que acompañarán a las instancias.

Tercera. Los solicitantes deberán justificar estar incluidos en la nómina correspondiente al mes de mayo de 1977 y estar afiliados a la Seguridad Social.

Cuarta. Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las cuales, debidamente reintegradas, serán presentadas en el Registro General de Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de despacho al público o por cualquiera de las formas determinadas en la ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Se acompañará a la instancia carta de pago de abono de los derechos de examen, cuya cuantía se fija en 500 pesetas.

Sexta. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos y excluidos y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la hora y lugar donde los mismos tendrán lugar, ello sin perjuicio de notificación individual de los aspirantes.

Séptima. Los ejercicios comenzarán una vez hayan pasado dos meses del plazo de presentación de instancias.

Octava. Serán dos los ejercicios del concurso:

1.º Consistirá en escribir al dictado tema propuesto por el Tribunal durante diez minutos y resolver dos cuentas de operaciones aritméticas fundamentales; este ejercicio tendrá una duración máxima de media hora.

2.º Consistirá en contestar, durante el tiempo máximo de quince minutos, a preguntas que el Tribunal formule en relación con el cargo a desempeñar; la contestación será oral.

Cada ejercicio, que es eliminatorio, se calificará con puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente obtener una puntuación mínima de cinco.

Verificados los ejercicios el Tribunal formulará propuestas de nombramientos a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan tenido.

Novena. El Tribunal estará constituido de acuerdo a las previsiones contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y la composición del mismo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décima. El aspirante propuesto queda obligado a presentar certificación de nacimiento y médica, acreditativa esta última de no padecer enfermedad que le imposibilite para el desempeño del cargo.

Décimoprimer. El propuesto deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar de la notificación del nombramiento; el no cumplimiento de esta formalidad producirá el decaer en su derecho al propuesto y se tendrá como no efectuado el mismo.

Décimosegunda. El Tribunal queda facultado para resolver todo lo no previsto en esta convocatoria.

Aranjuez, a 10 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.725) (O.—16.018)

En cumplimiento del acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 6 de octubre del presente año y al amparo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, se convocan a oposición, restringida, tres plazas de Auxiliar de Administración General entre el personal de la citada categoría que las ocupa con carácter interino, y que se ajustará a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, restringida, de tres plazas de Auxiliar de Administración General, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario interino, perteneciente al Subgrupo de Auxiliares de Ad-

ministración General y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad al primero de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.

b) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

Tercera. Instancias. — Las instancias para tomar parte en la oposición y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del Estado.

Los interesados acompañarán a su instancia certificación acreditativa del primer apartado de la base segunda de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en 400 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de cuanto determina el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario general de la Corporación, un representante del Profesorado Oficial del Estado y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, ya que podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, así como en el tablero de edictos de la Corporación.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Las listas, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, serán publicadas en el tablero de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales".

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Séptima. Ejercicio de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos con carácter obligatorio.

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará

el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de expresión, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical sino también su práctica de redacción.

Octava. Calificación.— Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento.

Décima. Incidencias.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

Primero. Principios del Derecho Político y Administrativo.

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La Organización Judicial española. Segundo. Principios de Derecho Administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8. Fuentes del Derecho Administrativo, Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la Organización Administrativa. Concepto de Organos. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

12. Los Organos superiores de la Administración Central Española.—El Presidente y Vicepresidentes del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

13. Los Organos periféricos de la Administración Central Española.—Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración Institucional. Las Corporaciones públicas. Los Organismos autónomos.

Tercero. Administración Local.

16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17. La provincia. Organización y competencia de la provincia en régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos de las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los Organos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24. Los Organos de Gobierno municipales.—El Alcalde, el Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

25. La Organización de los Servicios administrativos locales.— La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración especial y general de las Entidades Locales.

Aranjuez, a 10 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.731) (O.—16.024)

VILLA DEL PRADO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión del 26 de agosto de 1977, se convoca al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

2.ª Para tomar parte en las pruebas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de Auxiliares de

Administración General, con carácter distinto al de propiedad, antes de 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado sin interrupción hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de documentos.

3.ª Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al señor Alcalde y se entregarán en Secretaría municipal dentro de los treinta días hábiles siguientes al de este anuncio una vez sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del resguardo de haber abonado 500 pesetas por derechos de examen.

4.ª El Tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación.

Vocales: El Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

5.ª Los ejercicios o pruebas selectivas restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

6.ª Los ejercicios de las pruebas serán tres, de carácter obligatorio.

El primero consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

El segundo consistirá en contestar oralmente, en un período de treinta minutos, dos temas de los figurados en el programa anejo a la convocatoria, que se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" del 28-8-75.

El tercero consistirá en desarrollar por escrito, durante sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal para poder apreciar la aptitud del opositor y su práctica de redacción.

7.ª Los tres ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los diferentes miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

8.ª Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados y la elevará al Presidente de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento.

9.ª Los aspirantes aprobados presentarán, en la Secretaría municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de los aprobados, los documentos a que hace referencia la base segunda.

10. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de las pruebas, en todo lo no previsto en estas bases.

Villa del Prado, 10 de octubre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.533) (O.—16.511)

ALCALA DE HENARES

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA INTEGRAR COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA A QUIENES DESEMPEÑAN EN ESTE AYUNTAMIENTO FUNCIONES DE ARQUITECTO SUPERIOR CON CARACTER DISTINTO AL DE PROPIEDAD

I. Objeto de esta convocatoria.  
1.ª Es objeto de esta convocatoria la integración como funcionario de carrera a quienes de modo interino, temporero,

eventual o contratado ocupara plaza de arquitecto clasificada en el Subgrupo de técnicos de Administración Especial, clase de técnico superior.

2.º Dicha plaza está dotada con los emolumentos correspondientes al coeficiente 5 y retribuciones complementarias acordadas por la Corporación.

3.º Las obligaciones del que resulte designado para ocuparla son las establecidas en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y acuerdos municipales.

4.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la ley de Procedimiento Administrativo.

## II. Requisitos de los candidatos.

5.º Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.  
b) Hallarse prestando servicios en este Ayuntamiento con anterioridad al 1 de junio de 1977 y continuar en los mismos a la publicación de la convocatoria, en concepto de Arquitecto Superior, como interino, temporero, eventual o contratado.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad señaladas en el artículo 36 de dicho texto legal.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, para lo cual la Corporación exigirá el oportuno reconocimiento médico previo al nombramiento.

g) Comprometerse a prestar el juramento legalmente establecido.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

i) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.

6.º El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos de la Administración Central, Local o Institucional.

Se señala, además, como incompatibilidad específica para el que resulte nombrado, el ejercicio de su profesión dentro del término municipal, salvo en los trabajos que le encomiende la Corporación relacionados con el cargo para el que ha sido designado.

## III. Instancias.

7.º Los interesados deberán manifestar en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base quinta en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Junto con la instancia se aportará por los interesados certificación acreditativa del extremo previsto en la base quinta b) y especialmente de la fecha del ingreso al servicio del Ayuntamiento, por medio de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma antigüedad del precedente apartado b).

8.º Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la ley de Procedimiento Administrativo y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los interesados deberán acompañar a sus instancias certificado médico oficial, acreditativo de que no padecen enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.

9.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por la Alcaldía la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un período de reclamaciones a tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento

Administrativo, por plazo de quince días, transcurrido el cual se publicará en la misma forma la relación definitiva.

## IV. Constitución y actuación del Tribunal.

10. El Tribunal calificador está constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un funcionario del Subgrupo de técnicos de Administración Especial, clase de técnicos superiores, con título de Arquitecto Superior de una Corporación Local.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Una vez publicada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se hará pública la designación de sus miembros en los "Boletines Oficiales" del Estado, de la provincia y tablón de anuncios, pudiendo los aspirantes proceder a su recusación si concurrieran las causas previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

11. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

## V. Comienzo de las pruebas selectivas.

12. Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

13. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, anunciará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, la fecha, hora y lugar de su celebración. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del tablón de anuncios.

## VI. De las pruebas selectivas.

14. Las pruebas selectivas se desarrollarán por escrito, siendo leídos los ejercicios a su término por los aspirantes ante el Tribunal.

### Primer ejercicio

Comprenderá las siguientes pruebas a realizar durante el período máximo de cuatro horas:

Primera. Exponer razonadamente el juicio crítico de un plan parcial de acuerdo con las especificaciones de la vigente ley del Suelo.

Segunda. Exponer en informe razonado un juicio crítico de una solicitud de licencia de nueva planta.

Tercera. Realizar un estudio crítico de un expediente de ruina.

### Segundo ejercicio

Consistirá en realizar las siguientes pruebas en el plazo máximo de tres horas:

Primera. Redactar un informe sobre un tema preparado por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio referente a las materias que se comprenden en el anexo I, optando entre los dos que proponga el Tribunal.

Segunda. Desarrollar dos temas extraídos a la suerte, relacionados con cada una de las dos partes de que consta el anexo II.

## VII. Calificación.

15. En cada una de las pruebas cada miembro del Tribunal podrá adjudicar a los opositores de cero a diez puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en la prueba. Por tanto, la calificación del primer ejercicio será de cero a treinta puntos, y la del segundo de cero a veinte, resultando eliminados quienes obtuviesen menos de 25 puntos entre los dos ejercicios.

La suma de puntos alcanzados en los dos ejercicios constituirá la calificación final.

VIII. Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

16. Finalizadas las calificaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios, la relación de aprobados por orden de puntuación y remitirá dicha relación a la Corporación municipal, así como las actas correspondientes en que habrán de figurar todos los aspirantes que hubieren superado la totalidad de los ejercicios a cuyo favor se realizará la propuesta de nombramiento.

17. Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificados de buena conducta en todos los órdenes, expedidos por el Ayuntamiento de su vecindad.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio o cargos públicos y de no haber sido expulsado del servicio de Administración Pública, a virtud de expediente disciplinario o fallo de Tribunal de Honor.

e) Título de Arquitecto Superior.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Dentro del mismo plazo, se dispondrá por el señor Alcalde-Presidente el reconocimiento del aspirante propuesto, con objeto de comprobar que reúne condiciones físicas y de salud suficientes para el desempeño del cargo con normalidad. Si el resultado del informe médico fuere contrario al nombramiento, se procederá en la forma señalada en la base siguiente.

18. Quien dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentare su documentación o no reúna las condiciones exigidas, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

19. El aspirante que resulte designado para ocupar la plaza, deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarse dentro del indicado plazo, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

Alcalá de Henares, 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

## ANEXO I

Conjunto histórico-artístico. Criterios de defensa.

Red arterial en el casco urbano y ensanches.

Zona verdes en sistemas generales y parques de barrio.

Equipamientos: cultural, religioso, asistencial.

## ANEXO II

### Parte I:

1. Administración Local. — Entidades que comprende. Organos municipales.

2. Procedimiento administrativo. Ambito, iniciación y terminación. Procedimiento administrativo local.

3. Contratación municipal: requisitos. Formas de contratación; subastas, concurso-subasta, concurso y concierto directo.

4. Funcionarios públicos. Estudio especial de los locales. Derechos y deberes. Especial referencia a las funciones de los pertenecientes al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial. Responsabilidad de los funcionarios: clases.

### Parte II:

1. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales. Proyectos de urbanización. Programa de actuación urbanística. Planes Especiales. Los planes de iniciativa particular. Procedimiento para aprobación de planes.

2. Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Publicidad. Ejecutividad.

3. Clasificación del suelo y régimen aplicable. Cesiones obligatorias. Costeamiento de la obra urbanizadora. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. El patrimonio municipal del suelo.

4. Ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Sistemas de actuación.

5. Fomento de la edificación. El Registro Municipal de Solares. Causas de inclusión y procedimiento.

6. La declaración del estado ruinoso de las fincas. Distintos supuestos. Medidas a adoptar en los casos de estados ruinosos de las fincas.

7. Actos sujetos a licencia. Licencia de construcción. Procedimiento para su concesión. Ordenes de ejecución o suspensión de obra. Inspección urbanística.

(G. C.—11.248) (O.—16.376)

## GALAPAGAR

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS, DE UNA PLAZA DE CONSERJE DE GRUPO ESCOLAR

En cumplimiento de acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 31 de octubre del presente año, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Conserje de grupo escolar, con sujeción a las siguientes

## B A S E S

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de conserje de Grupo Escolar, ocupada por el personal que viene desempeñándolo con carácter distinto al de propiedad, cuyas pruebas selectivas son restringidas, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, incluida en el Subgrupo de subalternos de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Serán funciones del Conserje:  
a) La permanencia en el grupo al que se adscriba durante el horario que se señala y dentro de su jornada laboral, ejerciendo una discreta vigilancia del edificio, servicios y enseres una vez queden las aulas vacías.

b) El encendido de la calefacción en cualquier sistema que tuviere, así como a realizar pequeñas y elementales reparaciones.

c) Cuidar muy especialmente de que el edificio que tiene a su cargo se encuentre en todo momento en perfectas condiciones de limpieza y decoro.

3.ª a) Ser español, varón, mayor de dieciocho años.

b) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de subalternos de Administración General, Conserje de Grupo Escolar, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.

d) Observar buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, o en causa de incompatibilidad.

f) Carecer de antecedentes penales.

4.ª Las instancias para tomar parte en la oposición, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde y en ellas se hará constar, expresa y detalladamente, que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancia, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacer su presentación directamente en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o por los me-

dios permitidos por la ley de Procedimiento Administrativo, acompañando recibo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de 600 pesetas, por derechos de examen y reconocimiento médico.

5.ª Para acreditar su aptitud los aspirantes se someterán a la práctica de los siguientes ejercicios eliminatorios:

- 1.º Ejercicio cultural.
  - a) Escritura al dictado.
  - b) Resolución de un problema de aritmética elemental.
  - c) Redacción de parte relativo al puesto al que aspira.
- 2.º Ejercicio oral.

Contestar a preguntas del Tribunal relacionadas con el cargo a que aspira.

6.ª El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación obtenidos de los aspirantes que en cada uno de ellos hayan alcanzado. Cada miembro podrá otorgar de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de los asistentes miembros del mismo, siendo el cociente el número de puntos obtenidos, no pudiendo pasar al siguiente si no alcanzan un mínimo de cinco puntos.

Concluidos los ejercicios de que consta esta convocatoria se sumarán los puntos obtenidos de los aspirantes que en cada uno de ellos hayan alcanzado una media igual o superior a cinco puntos; se dividirá por el número de los miembros asistentes y el resultado servirá para colocar a los opositores en el orden con que han de figurar en la propuesta de nombramiento que el Tribunal formule a la autoridad correspondiente.

7.ª El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 260 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

8.ª Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, el día, hora y lugar que oportunamente se publicará.

9.ª La presentación de documentos a que se refiere la base primera (excepto el señalado con la letra b), que se considere suplido por el informe médico relacionado en el párrafo segundo de la base segunda, se realizará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, entendiéndose en caso contrario que renuncian a la plaza, salvo causa de fuerza mayor.

Verificado el nombramiento reglamentario, el candidato habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la fecha de su notificación, considerándose decaído de su derecho si no lo verificare.

10. El procedimiento a seguir en la convocatoria será conforme al contenido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y disposiciones concordantes.

Galapagar, 7 de diciembre de 1977.—  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.444) (O.—16.479)

**BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS, DOS PLAZAS DE ARQUITECTOS SUPERIORES PARA ESTE AYUNTAMIENTO**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 31 de octubre del presente año, se anuncia la provisión en propiedad, mediante pruebas selectivas restringidas, de 2 a tenor del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, de dos plazas de Arquitectos Superiores, con arreglo a las siguientes

**BASES**

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de dos plazas de Arquitectos Superiores de este Ayuntamiento, encuadradas en el Subgrupo de técnicos de Administración Especial y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y con la deducción que legalmente corresponda a la jornada del

50 por 100 que se establece para estas plazas, hasta que en su día, por razones de servicio, se acuerde la dedicación plena, no pudiéndose, en caso contrario, crear nuevas plazas.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, se requiere:

- a) Ser español, mayor de veintinueve años, sin superar los cincuenta en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Dicho límite de edad quedará dispensado conforme establece el artículo 2-2.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.
- b) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.
- c) Observar buena conducta.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- g) Estar prestando servicios en este Ayuntamiento con anterioridad al primero de junio del año en curso, como Arquitecto con carácter interino, eventual, temporero o contratado y seguir prestando dichos servicios, ininterrumpidamente, hasta la publicación de la presente convocatoria.
- h) A tal efecto, los interesados deberán aportar para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente de la fecha de ingreso, sobre cualquiera de los siguientes particulares:

1. Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

2. Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

3. Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado 2 precedente.

i) Los que soliciten tomar parte en las pruebas selectivas restringidas quedarán dispensados de poseer el título requerido siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad, extremo que deberá acreditarse mediante certificado, y sujetos a incompatibilidad para prestar servicios en cualquier Organismo de la Administración Central o Local.

Tercera. La instancias solicitando tomar parte en esta oposición restringida, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de la misma, debidamente reintegrada, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de un extracto en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

La instancia podrá presentarse igualmente conforme previene el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo. En ella, los aspirantes declararán que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda de la convocatoria, haciendo expresa declaración sobre la incompatibilidad exigida.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, la declaración de admitidos y excluidos, a los aspirantes que hubiesen presentado la instancia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, que serán aceptadas o rechazadas por la resolución en que se les declare admitido o excluido, haciéndose pública dicha declaración, igualmente, de la forma anteriormente establecida.

Quinta. La oposición será calificada por un Tribunal, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Superiores.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Urbanismo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal, el día, hora y lugar del examen se hará público, al menos, con quince días de antelación a la fecha del inicio de las pruebas.

El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, sean titulares o suplentes, siempre con la asistencia del Presidente y el Secretario. Al nombrarse los titulares del mismo, se podrá nombrar simultáneamente los suplentes respectivos. Todos los miembros deberán abstenerse de intervenir y el aspirante podrá recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Se faculta al señor Alcalde Presidente para la admisión o exclusión del aspirante, nombramiento del Tribunal en la parte de su competencia y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de esta oposición hasta la entrega del expediente al Tribunal, que queda igualmente facultado para resolver las dudas que surjan al recibir el expediente, en todo lo no previsto en estas bases, velando por el buen orden de la oposición.

Séptima. El Ayuntamiento se reserva el derecho de someter al aspirante a reconocimiento médico, para la práctica del cual será convocado previamente.

Octava. Los ejercicios de la oposición consistirán en:

1.º Escrito.—Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, tres temas sacados a la suerte, uno de cada una de las tres partes de que consta el programa adjunto.

Novena. En cada uno de los ejercicios cada miembro del Tribunal podrá conceder al opositor de cero a diez puntos, siendo la media de las puntuaciones concedidas por cada miembro divididas por el número de éstos, la puntuación alcanzada en el ejercicio. La suma de las medias dadas en el ejercicio será la puntuación total del aspirante en la oposición, debiendo ser como mínimo de cinco puntos para poder superar la oposición.

Décima. Terminada la calificación de los ejercicios, si el aspirante obtuviera una puntuación de cinco o más el Tribunal hará propuesta de nombramiento a su favor. En este caso el opositor deberá presentar, dentro de los treinta días siguientes a la propuesta de nombramiento, una vez creadas las plazas, de conformidad con el número 2 del apartado tercero del artículo 2 del Real Decreto 1409/1977, los documentos justificativos de reunir las condiciones exigidas en la base segunda, justificando además el acuerdo por el que se le nombró Arquitecto interino, eventual, temporero o contratado al servicio de esta Corporación.

Undécima.—Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad manifiesta en la instancia.

Duodécima.—Si el opositor, dentro del plazo concedido, presentase la documentación demostrando que reúne las condiciones exigidas, la Comisión Municipal Permanente efectuará el nombramiento a su favor, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a partir de la notificación del nombramiento, quedando en situación de cesante caso de no hacerlo.

Décimotercera. La convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por el interesado en los casos y en la forma establecida por la ley de Procedimiento Administrativo; es decir, mediante recursos de reposición ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

REGIMEN LOCAL

Tema 1. Entidades Provinciales, Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos de las Islas Canarias. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos en la ley de Régimen Local y en la legislación posterior. Mancomunidades Municipales.

Tema 2. Organización municipal.

Ayuntamiento. El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Tema 3. Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

Tema 4. El personal de las Corporaciones Locales. Los funcionarios y sus clases. Los nombramientos y situación. Los funcionarios técnicos en la Administración Local. Organización funcional de Administración Local.

Tema 5. Deberes y derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.

Tema 6. Contratación de las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativa: Subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Garantías de la contratación administrativa local.

Tema 7. Presupuesto ordinario de la Corporación. Presupuestos extraordinarios.

Tema 8. Organización del Ayuntamiento de Galapagar: Secretaría, Intervención y Depositaria. Otros servicios.

Tema 9. Acuerdos municipales y resoluciones de la Alcaldía. Expedientes e informes.

*Segunda parte*

**ORDENACION URBANA**

Tema 1. Planeamiento Urbanístico. Clases de planes de ordenación. Procedimiento aprobatorio de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 2. Ejecución de planes. Los sistemas de actuación. Cooperación, compensación y expropiación. Obligaciones de los propietarios. Obligaciones de la Administración. Ejecución de los programas de actuación.

Tema 3. Cesión de terrenos. Cesión de derechos de superficie. Intervención de la edificación deficiente o fuera de aprobación. Arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente.

Tema 4. Intervención del Ayuntamiento en la edificación y uso del suelo. Licencias de obra. Inspección urbanística. Responsabilidades y sanciones. Recursos administrativos.

Tema 5. Urbanización. Proyectos de urbanizaciones. Cédulas urbanísticas. Vías urbanas.

Tema 6. Inspecciones urbanísticas, órdenes de ejecución o suspensión de obras u otros usos.

*Tercera parte*

**ESPECIALIDADES**

Tema 1. Intervención de los Ayuntamientos en las actividades molestas, nocivas y peligrosas. Emplazamiento y distancias. Ordenanzas municipales sobre el particular. Competencia de los Alcaldes, Ayuntamientos y Gobernadores Civiles. Licencias municipales de instalación, apertura y funcionamiento de actividades.

Tema 2. Requisitos previos a la expropiación forzosa. Determinación del justo precio. Intervención de los jurados de expropiación. Pago y toma de posesión de las fincas.

Tema 3. Transportes urbanos. Utilización de las vías urbanas por los servicios públicos de energía eléctrica y teléfonos.

Galapagar, 25 de noviembre de 1977.—  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.185) (O.—16.313)

**ALCORCON**

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 3 de noviembre de 1977, se hacen públicas las siguientes pruebas selectivas restringidas para el acceso al grupo de funcionarios de Administración Especial, Asistente Social, del personal no en propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme a las siguientes bases y programa:

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso al grupo de funcionarios de Administración Especial, Asistente Social, según facultad otorgada a las Corporaciones Locales por el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 2,9, dos pagas extraordinarias,

trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, dieciocho años, y quedando dispensados de la edad límite superior de acuerdo con el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, artículo 2.º, norma b), peculiaridad 2.ª.

c) Poseer el Título de Asistente Social. Quedarán dispensados de ello los aspirantes que soliciten tomar parte en las pruebas selectivas restringidas que se convocan, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

h) Con arreglo al Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, artículo 2.º, norma b), peculiaridad 1.ª, los aspirantes habrán de hallarse prestando servicio en las funciones propias de las plazas objeto de la presente convocatoria con anterioridad al día 1 de junio de 1977, e ininterrumpidamente desde esta hasta la de publicación de la convocatoria, en este Ayuntamiento. A tal efecto, los interesados deberán aportar en el momento de formular su solicitud, para admisión a las pruebas selectivas restringidas, certificación acreditativa de los citados extremos y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

1) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

2) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

3) Afiliación a la Seguridad Social, con la misma anterioridad del apartado 2) precedente.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y acompañando certificación relativa a cualquiera de los extremos o particulares "1), 2) y 3)", indicados en la base segunda, apartado h), se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(En el caso de que se hubiera publicado un extracto del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", el plazo de treinta días se contará a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria.)

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de ochocientas pesetas (800 pesetas), serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Terminado el plazo de presentación de instancias, el Pleno de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley

de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Pruebas selectivas a realizar.—Las pruebas selectivas serán las dos siguientes:

1) Un ejercicio escrito, de cuarenta y cinco minutos de duración, en el que el aspirante deberá exponer en síntesis detallada el contenido de la función que habitualmente desarrolla, haciendo referencia a los trámites que siguen los asuntos y expedientes en que éste interviene, así como de los restantes cometidos habituales de su puesto.

2) (Escrita).—Durante el tiempo máximo de una hora, los aspirantes deberán desarrollar dos temas elegidos al azar de los que figuran en el programa de esta convocatoria, y que deberá referirse al ejercicio de su profesión.

Octava. Calificación. — Los ejercicios se calificarán independientemente hasta un máximo de diez puntos, siendo declarados aptos los aspirantes que consigan un mínimo de diez puntos entre ambos ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden en la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aspirantes, con expresión de la calificación obtenida por cada uno de ellos, creación en la plantilla de las plazas, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con expresión de la calificación obtenida por cada uno de ellos, y si es o no considerado apto para la provisión en propiedad de la plaza que viene ocupando con carácter distinto al de propiedad, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación.

La Corporación Municipal, a la vista

de la propuesta entregada por el Tribunal calificador a la Presidencia de la misma, procederá a adoptar acuerdo de creación en la plantilla, en su caso, de las plazas necesarias en el grupo de funcionarios de Administración Especial para poder efectuar los nombramientos propuestos, sometiendo el expediente al visado del Ministerio del Interior (artículo segundo, norma b), peculiaridad 3.ª, 2, del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio).

Los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas restringidas presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aspirantes considerados aptos, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas se exigen en la base segunda:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Asistente Social o justificación de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

Cuanto se expresa en el párrafo anterior no tendrá valor alguno para aquellos aspirantes que, en base al Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, queden dispensados de su presentación, si bien aquellos aspirantes que hubieran de presentar cualquier otro título de estudios que le fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad, lo presentará bajo los mismos requisitos legales indicados.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes considerados aptos y propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas.

Una vez aprobada la propuesta por el Organismo competente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes respecto al nombramiento.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas restringidas, en todo lo no previsto en estas bases.

#### PROGRAMA

1. El municipio y el Ayuntamiento. Otras entidades municipales.

2. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

3. El personal de las Corporaciones Locales. Los funcionarios de Administración Local; clases. Nombramiento y toma de posesión. Las situaciones administrativas.

4. Derechos y obligaciones de los funcionarios de Administración Local. Incompatibilidades. Régimen disciplinario, faltas, sanciones y procedimientos.

5. Organos de la Asistencia Social Municipal. Funciones. Funcionamiento

económico-administrativo. Beneficiarios de la Asistencia Social. Beneficios aplicables.

6. Concepto de trabajo profesional. El contrato de trabajo, capacidad para trabajar, capacidad para contratar. Las formas de contrato de trabajo.

7. Servicios Sociales de la Seguridad Social. Concepto. El Servicio Social de Asistencia a Subnormales. El Servicio Social de Rehabilitación y Recuperación de Minusválidos El Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el trabajo. La medicina preventiva.

8. Concepto de enfermedad social. Clases de enfermedades sociales. Importancia de ellas dentro del ámbito social y laboral.

9. Problemas médico-sociales de la enfermedad común y de las enfermedades profesionales. La invalidez.

10. El alcoholismo. Problemática médico-social. Causas y consecuencias. Complicaciones sociales derivadas del alcoholismo. Complicaciones en la esfera familiar y laboral. Las toxicomanías. Consecuencias sociales.

11. Problemas colectivos de higiene. Higiene en el ambiente urbano. Higiene en la vivienda. Problemas de la comunidad urbana.

12. Geriátrica y Gerontología. Enfermedades seniles.

13. Problemática social de la ancianidad. Organismos competentes y recursos con que cuenta la comunidad.

14. Concepto de enfermedad mental. Clases de enfermedades mentales. La subnormalidad. Aspecto médico y familiar.

15. Organismos que se ocupan específicamente de los enfermos mentales. Enseñanza especial y enseñanza profesional. Trabajo social con deficientes mentales.

16. Entidades relacionadas con los menores. Tribunal Tutelar de Menores. Junta de Protección de Menores. Patronato de Protección a la Mujer.

17. Psicología de la infancia. Manifestaciones principales. Reacciones maternas, sensoriales y emocionales. Desarrollo de la conducta personal social. Adolescencia. Definición. Conflictos emocionales. Problemática sexual. Características psicológicas del adolescente.

18. Psicología del anciano. Perturbaciones de la personalidad. Declive físico. Declive mental. Psicología de los inadaptados sociales. Medio ambiente. Tipos de inadaptación.

19. Nacimiento de la Sociología. La Sociología en el conjunto de las ciencias. Teorías sociológicas contemporáneas.

20. Estudio de las comunidades. Comunidad rural. Comunidad urbana. Comunidad metropolitana. Problemas de integración.

21. Tipología de las migraciones. Tipos de migraciones por su duración. Clases. Problemas de los movimientos migratorios. La adaptación social a las áreas de implantación. Problemas de disociación familiar. Problema internacional de los emigrados.

22. Concepto de trabajo social. Metodología. Técnicas más específicas. Síntesis de la evolución del trabajo social.

23. El informe. Parte de que consta. Clases de informes.

24. El trabajo social municipal. Funciones. Técnicas a emplear. Campos de trabajo social en el Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón, 10 de noviembre de 1977.—  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.677) (O.—15.970)

#### ALCORCON

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 3 de noviembre de 1977, se hace pública la siguiente

Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para el acceso a las plazas de maestro albañil del Subgrupo de Servicios Especiales del personal no en propiedad nombrado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón para estos puestos, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso a las plazas de Maestro albañil del Subgrupo de Servicios Especiales del personal no en propiedad nombrado por el ilustrísimo Ayun-

tamiento para estos puestos, comprendidos en los supuestos del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo. — Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,9, trienios y dos pagas extraordinarias.

2.2. De orden reglamentario. — Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Alcorcón, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tercera. Requisitos de los aspirantes. Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados con el carácter de interinos, temporeros, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día 1.º de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha ininterrumpidamente hasta la de la presente convocatoria, con arreglo al Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Cuarta. Sistema selectivo.—Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de una prueba práctica consistente en efectuar los cometidos que designe el Tribunal, de entre los que constituyen los habituales de estos puestos de trabajo, con el fin de que pueda apreciar su conocimiento y aptitud profesional.

Quinta. Solicitudes. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el oportuno extracto del "Boletín Oficial del Estado".

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 750 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en él.

Sexta. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional. — Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno, se expondrá en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional. — A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

6.3. Lista definitiva. — Transcurrido dicho plazo, se publicarán en los "Boletines Oficiales" citados el acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieran haberse producido.

Séptima. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición. — Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario General.

Un funcionario técnico de Administración Especial; y

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario de uno de los Subgrupos de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario General.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

7.2. Designación. — Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

7.3. Abstención y recusaciones.—Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación. — El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas restringidas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

7.5. Comisiones auxiliares. — Cuando para la práctica de alguna de las pruebas selectivas o para la formación de criterio en uno de los ejercicios realizados lo considere preciso, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá interesar a la Secretaría General la designación de uno o varios funcionarios idóneos del Ayuntamiento de Alcorcón para que le auxilie en esos menesteres. Los funcionarios designados, en tanto dure la prueba Comisión, se atenderán estrictamente a las instrucciones que reciban del Tribunal y quedarán sujetos a la autoridad del mismo.

Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo. — Los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrán de celebrarse los ejercicios y lo anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado, al menos con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los aspirantes. — El orden en que habrán de actuar los aspirantes, a no ser que el Tribunal decida que los ejercicios se realicen conjuntamente, se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

8.3. Llamamientos. — Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en los ejercicios, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los aspirantes.— El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a los ejercicios provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

Novena. Calificación de los ejercicios. Los ejercicios se calificarán por los miembros del Tribunal de cero a diez puntos, sumándose estas calificaciones y dividiendo esta suma por el número de miembros del Tribunal que hayan expresado su pun-

tuación, siendo el cociente la calificación obtenida por el aspirante. Para poder aprobar será necesario que el aspirante obtenga una calificación mínima de cinco puntos.

Décima. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, se elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

Undécima. Presentación de documentos. — Los aspirantes propuestos quedan exentos, por estar prestando servicios a la Corporación, de justificar documental-mente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

Duodécima. Toma de posesión.

12.1. Plazo. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal Permanente, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieren recibido la oportuna notificación individualizada de acuerdo.

12.2. Formalidades. — Para la toma de posesión, los interesados comparecerán cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a catorce, en la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión. — A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, quienes sin causa justificada no tomen posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Alcorcón, 10 de noviembre de 1977.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.678) (O.—15.971)

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso a las plazas de empleados limpieza del Subgrupo de Subalternos de Administración General del personal no en propiedad nombrado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón para estos puestos, con arreglo a las siguientes

Segunda. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo. — Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, trienios y dos pagas extraordinarias.

2.2. De orden reglamentario. — Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Alcorcón, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

Tercera. Requisitos de los aspirantes. Los aspirantes habrán de reunir las con-

diciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados con el carácter de interinos, temporeros, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día 1.º de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha ininterrumpidamente hasta la de la presente convocatoria, con arreglo al Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Cuarta. Sistema selectivo.—Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de una prueba práctica consistente en efectuar los cometidos que designe el Tribunal, de entre los que constituyen los habituales de estos puestos de trabajo, con el fin de que pueda apreciar su conocimiento y aptitud profesional.

Quinta. Solicitudes. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el oportuno extracto del "Boletín Oficial del Estado".

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 250 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en él.

Sexta. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional. — Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno, se expondrá en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional. — A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

6.3. Lista definitiva. — Transcurrido dicho plazo, se publicarán en los "Boletines Oficiales" citados el acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieran haberse producido.

Séptima. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición. — Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario General.

Un funcionario técnico de Administración Especial; y

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario de uno de los Subgrupos de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario General.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

7.2. Designación. — Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

7.3. Abstención y recusaciones.—Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20

de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación. — El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas restringidas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

7.5. Comisiones auxiliares. — Cuando para la práctica de alguna de las pruebas selectivas o para la formación de criterio en uno de los ejercicios realizados lo considere preciso, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá interesar a la Secretaría General la designación de uno o varios funcionarios idóneos del Ayuntamiento de Alcorcón para que le auxilie en esos menesteres. Los funcionarios designados, en tanto dure la prueba Comisión, se atenderán estrictamente a las instrucciones que reciban del Tribunal y quedarán sujetos a la autoridad del mismo.

Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo. — Los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrán de celebrarse los ejercicios y lo anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado, al menos con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los aspirantes. — El orden en que habrán de actuar los aspirantes, a no ser que el Tribunal decida que los ejercicios se realicen conjuntamente, se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

8.3. Llamamientos. — Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en los ejercicios, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los aspirantes. — El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a los ejercicios provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

Novena. Calificación de los ejercicios. Los ejercicios se calificarán por los miembros del Tribunal de cero a diez puntos, sumándose estas calificaciones y dividiendo esta suma por el número de miembros del Tribunal que hayan expresado su puntuación, siendo el cociente la calificación obtenida por el aspirante. Para poder aprobar será necesario que el aspirante obtenga una calificación mínima de cinco puntos.

Décima. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, se elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

Undécima. Presentación de documentos. — Los aspirantes propuestos quedan exentos, por estar prestando servicios a la Corporación, de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda re-

querírseles para que completen la documentación existente.

Duodécima. Toma de posesión.

12.1. Plazo. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal Permanente, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieren recibido la oportuna notificación individualizada de acuerdo.

12.2. Formalidades. — Para la toma de posesión, los interesados comparecerán cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a catorce, en la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión. — A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, quienes sin causa justificada no tomen posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Alcorcón, 10 de noviembre de 1977.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.684) (O.—15.977)

### CAMARMA DE ESTERUELAS

#### Anuncio de convocatoria

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 20 de febrero de 1977, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso restringido, de una plaza de Auxiliar Administrativo, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

1.ª La plaza de Auxiliar Administrativo.

Se proveerá en propiedad por medio de la correspondiente convocatoria de pruebas restringidas selectivas.

2.ª Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los actuales empleados que presten servicio en este Ayuntamiento con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado que hayan ingresado con anterioridad al día primero de junio último.

3.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina, o por cualquiera de las formas admitidas por la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A dichas instancias se unirá certificación en que se haga constar que se ha ingresado en la Corporación con carácter interino, temporero, eventual o contratado, según el caso, para prestar las funciones que atribuye el artículo del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, para los funcionarios de este subgrupo, haciendo constar especialmente en la misma la fecha de ingreso, acreditada por una de las tres siguientes formas:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con las mismas anterioridades del apartado b) precedente.

4.ª El exceso en el límite de edad será compensado, en cualquier caso, a los solicitantes.

5.ª Quedarán dispensados los concursantes de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

6.ª Los concursantes habrán de someterse a las pruebas y exámenes de aptitud bajo las normas y programa que con carácter mínimo está establecido por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975.

7.ª Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio, que se puntuarán conjuntamente:

El primero consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto facilitado por el Tribunal, a una velocidad de 150 pulsaciones por minuto.

El segundo consistirá en contestar, durante media hora, a dos temas extraídos al azar de los que figuran en el programa oficial establecido por la Dirección General de Administración Local por Resolución de 18 de agosto de 1975.

El tercero consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal para apreciar la composición gramatical y la práctica de redacción.

La calificación de los ejercicios se efectuará por el sistema de puntos, pudiendo atribuirse a cada opositor en cada ejercicio de cero a diez puntos, siendo la media aritmética que se obtenga la calificación del mismo, quedando eliminado el aspirante que no alcance una media mínima de cinco puntos.

8.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

9.ª El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso restringido en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales y aplicables.

10. Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido el plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de concurso, anunciándose el día y hora señalados en la forma ordenada.

11. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 2 de junio de 1968.

Camarma de Esteruelas, 21 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.416) (O.—16.455)

### CHINCHON

BASES QUE REGIRAN PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO RESTRINGIDO, DE CUATRO PLAZAS DE BARRENDOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/77, DE 2 DE JUNIO

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de cuatro plazas de Barrenderos municipales entre el personal que viene desempeñándolas con carácter distinto al de propiedad, encuadradas en el grupo de Servicios Especiales de Administración Local, cuyas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, concedidas conforme a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Desempeñar en la actualidad las funciones de Barrendero municipal con carácter distinto al de propiedad antes de primero de junio de 1977; estar prestando en esta fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impidan el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y observar y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al señor Alcalde y se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el si-

guiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, abonando en el momento de su presentación 400 pesetas en concepto de derechos de examen. También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos en ella contenidos y especialmente la fecha de ingreso, acreditada por cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, las que serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma.

Quinta. El Tribunal calificador estará constituido en la forma establecida por el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta. Los concursantes habrán de someterse a las pruebas y exámenes de aptitud, anunciándose con quince días de antelación el día, hora y local en que habrán de tener lugar las mismas.

Séptima. Los ejercicios de pruebas selectivas consistirán en dos ejercicios eliminatorios, que serán:

1.º Un ejercicio escrito, que constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de dos operaciones de Aritmética elemental.

2.º Un ejercicio oral, que consistirá en contestar a preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del cargo.

Octava. Cada miembro del Tribunal calificará con puntuación de cero a diez puntos y la puntuación total de cada ejercicio será el coeficiente resultante de dividir el total de puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio y en éste un mínimo de igual puntuación que para el primero.

Novena. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, y elevará el expediente a la Presidencia de la Corporación para que ésta formule la propuesta de nombramiento a la Corporación.

Décima. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas exige la base segunda. Si dentro del plazo indicado no presentaran dicha documentación, o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones.

Undécima. Una vez efectuado el nombramiento y aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Décimosegunda. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Chinchón, 5 de diciembre de 1977.— El Alcalde, Jesús del Nero.

(G. C.—11.415) (O.—16.454)



**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1977, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de personal de Servicios Especiales de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

**B A S E S .**

1.ª Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de otro personal de Servicios Especiales de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente a los coeficientes señalados por el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de otro personal de Servicios Especiales, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.ª Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar la plaza que solicitan, que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegrados, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de ..... pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.ª Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta Convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario General de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

5.2. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario de Administración Especial.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. El ejercicio de la prueba selectiva no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" correspondiente. Quince días antes de comenzar el ejercicio, el Tribunal anunciará, por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

6.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de las pruebas selectivas.—El ejercicio de la prueba selectiva será único, de carácter obligatorio y consistirá en la realización de la pertinente prueba, señalada libremente por el Tribunal, para apreciar la aptitud física y, en su caso, la profesional del aspirante.

8.ª Calificación.

8.1. El ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en el ejercicio, será de cero a diez. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.3. El orden de clasificación definitiva estará determinado por las puntuaciones obtenidas en el ejercicio.

9.ª Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Subgrupo de otro personal de Servicios Especiales de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6. Los aspirantes femeninos deberán presentar la oportuna certificación de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencia.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Miraflores de la Sierra, a 6 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.236) (O.—16.364)

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1977, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de auxiliares de Administración General de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

**B A S E S .**

1.ª Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al estar la Secretaría de esta Corporación clasificada como de ..... categoría ....., deberá publicarse también un extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El resto de los anuncios se publicará por los mismos medios.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con carácter dis-

tinto al de propiedad, antes de 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hubieran ingresado a partir del día 5 de abril de 1975 deberán estar en posesión del Título de Enseñanza Media elemental o de Graduado escolar o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.ª Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de ..... pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.ª Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario General de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

5.2. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará, por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas.

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

7.2. Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

7.3. Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

7.4. Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

7.5. Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los aspirantes que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8. Calificación.

8.1. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distin-

tos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.3. La puntuación que se conceda al aspirante en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no presentará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

8.4. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9. Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. En el supuesto de aspirantes incluidos en el apartado d) de la base segunda, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selec-

tivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Miraflores de la Sierra, a 6 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.238) (O.—16.366)

#### MAJADAHONDA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION REGLAMENTARIA EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE SEIS PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA MUNICIPAL EN ESTE AYUNTAMIENTO

#### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de seis plazas de guardia de la policía municipal de este Ayuntamiento, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, apartado a), Policía Municipal, y dotadas con el sueldo anual de 104.310 pesetas, dos pagas extraordinarias, incentivo transitorio, 75.000 pesetas, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos dieciocho años sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad, o sea, dieciocho años sin exceder de cuarenta y cinco años.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniere perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios y carnet de conducir de la clase "B".

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo y tener una estatura mínima de 1,68 m.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro electivo de la misma Corporación.

Vocales: Representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función.

Un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en que delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno más, previo, también obligatorio, de aptitud física.

Ejercicio previo. — Los admitidos a la oposición deberán superar las siguientes pruebas de aptitud física, realizadas en el lugar y ante el Profesor de Educación Física que el Tribunal designe:

Salto de altura: Un metro y diez centímetros.

Salto de longitud: Un metro cincuenta centímetros, con los pies juntos.

Carrera de 60 metros en diez segundos.

Primer ejercicio:

a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal durante un período máximo de treinta minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito.

b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio:

Contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

Tercer ejercicio:

Redacción de una denuncia o parte de servicio en relación con la actividad específica de la Policía Municipal, con base en un supuesto propuesto por el Tribunal, valorándose la redacción, conocimiento de las disposiciones legales u ordenanzas municipales, así como la composición gramatical, tratamiento a autoridades y personal en general.

Octava. Calificación. — Cada ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el junto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

to.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Partida de nacimiento.
2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
5. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constatan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente municipal, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**PROGRAMA**

- 1.º Las Leyes Fundamentales españolas.
  - 2.º Los Organos Superiores de la Administración Central española.
  - 3.º Los Gobernadores Civiles.
  - 4.º El Municipio. La figura del Alcalde.
  - 5.º Ordenanzas.
  - 6.º Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales.
  - 7.º Recursos en materia de multa.
  - 8.º Código de la Circulación.—Nociones generales.
  - 9.º Disposiciones del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, referentes a funcionarios que usan armas.
- Noción general de la Organización de los Servicios Administrativos Locales. Majadahonda, 27 de septiembre de 1977. El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.191)

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de auxiliares de Administración General de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

**B A S E S**

1.ª Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de tres plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al estar la Secretaría de esta Corporación clasificada como de segunda categoría, deberá publicarse también un extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El resto de los anuncios se publicarán por los mismo medios.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con carácter distinto al de propiedad, antes de 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hubieran ingresado a partir del día 5 de abril de 1975 deberán estar en posesión del título de Enseñanza Media elemental o de Graduado Escolar o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.ª Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella

y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.ª Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta Convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario General de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

5.2. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta Convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará, por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de las pruebas selectivas.

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

7.2. Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

7.3. Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio

será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

7.4. Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

7.5. Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los aspirantes, que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.ª Calificación.

8.1. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.3. La puntuación que se conceda al aspirante en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

8.4. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla, aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. En el supuesto de aspirantes incluidos en el apartado d) de la base segunda, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Majadahonda, a 28 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

#### ANEXO: PROGRAMA OFICIAL

##### PARTE PRIMERA

##### Principios de Derecho Político y Administrativo

Tema 1. El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

Tema 3. La constitución.—El poder constituyente.

Tema 4. Las Leyes Fundamentales españolas.—Estudio especial de la ley Orgánica del Estado.

Tema 5. Las Cortes Españolas.

Tema 6. La organización judicial española.

##### PARTE SEGUNDA

##### Principios de Derecho Administrativo

Tema 7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

Tema 8. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

Tema 9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

Tema 10. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

Tema 11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

Tema 12. Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

Tema 13. Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

Tema 14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 15. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

##### PARTE TERCERA

##### Administración Local

Tema 16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 17. La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 18. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

Tema 19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

Tema 25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

(G. C.—11.242) (O.—16.370)

#### EL ESCORIAL

En cumplimiento de acuerdo plenario de este Ayuntamiento, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de alguacil de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

##### B A S E S

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñándola con carácter distinto al de propiedad las funciones de alguacil de este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de subalternos de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, concedidas conforme a la legislación vigente.

2.ª Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar las funciones atribuidas a alguacil del mismo, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurrido en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al señor Alcalde y se entregarán en la Secretaría municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del resguardo de haber abonado 200 pesetas por derecho de examen. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.ª El Tribunal calificador se constituirá en la forma establecida por el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª Las pruebas selectivas se realizarán en el lugar, día y hora que con la antelación debida oportunamente habrá de señalarse dentro de los plazos reglamentarios una vez publicada la convocatoria. Las pruebas de aptitud consistirán en dos ejercicios eliminatorios.

1.º Un ejercicio escrito, que constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.

c) Redacción de un parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

2.º Ejercicio oral.—Consistirá en contestar preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

6.ª Cada miembro del Tribunal calificará con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo y en éste un mínimo de igual puntuación que para el primero.

Terminada la práctica de los ejercicios y la valoración de los méritos, el Tribunal formulará la propuesta del admitido y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento.

7.ª El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas exigen la base segunda. Si dentro del plazo indicado no presentara dicha documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

8.ª Una vez efectuado el nombramiento y aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera quedará en situación de cesante.

9.ª El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

El Escorial, 28 de noviembre de 1977. El Secretario, F. Rodríguez de Puelles.

(G. C.—11.205) (O.—16.346)

#### FUENLABRADA

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto número 1409/1977, de 2 de junio, y en cumplimiento de acuerdo del Pleno ordinario de este Ayuntamiento del día 25 de octubre de 1977, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición restringida, de una plaza de arquitecto de la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

##### B A S E S

Primera. Se convoca a oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza de arquitecto, vacante en la plantilla de personal, perteneciente al

Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Superiores, para quien ocupe la plaza con carácter honorífico, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, dotada con el sueldo base correspondiente al coeficiente 5,0, trienios, pagas extraordinarias, prolongación de jornada, con un máximo de ochenta y cinco horas mensuales, cuantías retribuciones legales correspondientes y un complemento de dedicación especial.

El designado no podrá dedicarse al ejercicio de la profesión de arquitecto directa o indirectamente dentro del término municipal de Fuenlabrada, que le queda prohibido absolutamente, pudiendo ejercerla solamente al servicio del Ayuntamiento, quedando sujeto a la media jornada de trabajo, más la prolongación de jornada citada anteriormente.

Segunda. Para tomar parte en esta oposición restringida, se requiere:

a) Ser español, mayor de veintidós años, sin superar los cincuenta en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Dicho límite de edad quedará dispensado conforme establece el artículo 2-2.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

b) Estar en posesión del título de arquitecto superior.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No hallarse incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad, conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Estar prestando servicios en este Ayuntamiento con anterioridad al primero de junio del año en curso, como arquitecto con carácter interino, eventual, temporero o contratado y seguir prestando dichos servicios ininterrumpidamente, hasta la publicación de la presente convocatoria.

Tercera. La instancia solicitando tomar parte en esta oposición restringida, se dirigirá al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de la misma, debidamente reintegrada, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de un extracto en el "Boletín Oficial del Estado", acompañada del resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

La instancia podrá presentarse igualmente conforme previene el artículo 66 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo. En ella, el aspirante declarará que reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda de la convocatoria, haciendo expresa declaración sobre la incompatibilidad exigida.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancia, la Presidencia de la Corporación hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, la declaración de admitido o excluido, provisionalmente, al aspirante que hubiese presentado la instancia, concediéndole un plazo de quince días para reclamaciones, que serán aceptadas o rechazadas por la resolución en que se le declare definitivamente admitido o excluido, haciéndose pública dicha declaración, igualmente, en la forma anteriormente establecida.

Quinta. La oposición será calificada por un Tribunal, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local. Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Superiores.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal, el día, hora y lugar del examen se hará pública, al menos, con quince días de antelación a la fecha del inicio de las pruebas.

El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia, al menos, de dos de sus miembros, sean titulares o suplentes, siempre con la asistencia del Presidente y el Secretario. Al nombrarse los titulares del mismo, se podrán nombrar simultáneamente los suplentes respectivos. Todos los miembros deberán abstenerse de interve-

nir y el aspirante podrá recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Se faculta al señor Alcalde para la admisión o exclusión del aspirante, para el nombramiento del Tribunal en la parte de su competencia y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de esta oposición hasta la entrega del expediente al Tribunal, que queda igualmente facultado para resolver las dudas que surjan al recibir el expediente en todo lo no previsto en estas bases, velando por el buen orden de la oposición.

Séptima. El Ayuntamiento se reserva el derecho de someter al aspirante a un conocimiento médico, para la práctica del cual será convocado previamente.

Octava. Los ejercicios de la oposición consistirán en:

1.º Escrito.—Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, tres temas sacados a la suerte, uno de cada una de las tres partes de que consta el siguiente programa:

**CUESTIONARIO DE TEMAS DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION**

*Primera parte*

**(Régimen Local)**

Tema I. Organización Municipal. Ayuntamiento, El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y las Comisiones Informativas.

Tema II. Competencia municipal. — Obligaciones mínimas.

Tema III. El personal de las Corporaciones Locales. Los funcionarios y sus clases. Los nombramientos y situación. Los funcionarios técnicos en la Administración Local. Organización funcional en la Administración Local.

Tema IV. Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.

Tema V. Contratación de las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativas: Subastas, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Garantías de la contratación administrativa local.

Tema VI. La imposición municipal: Derechos, tasas, contribuciones especiales e impuestos. El arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

*Segunda parte*

**(Ordenación Urbana)**

Tema I. Planeamiento urbanístico.—Clases de planes de ordenación. Procedimiento aprobatorio de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema II. Reformas más importantes que con respecto a la Ley de 12 de mayo de 1956, supone la de 2 de mayo de 1975. Calificación y régimen del suelo. Conversión del suelo en solar. Patrimonio municipal del suelo. Parcelaciones. Reparcelaciones. Valoración del suelo. Zonas verdes, otras cesiones para equipamientos.

Tema III. Ejecución de planes. Los sistemas de actuación. Cooperación, compensación y expropiación. Obligaciones de propietarios. Obligaciones de la Administración. Ejecución de los programas de actuación. Costes de la urbanización.

Tema IV. Intervención del Ayuntamiento en la edificación y uso del suelo. Licencias de obras. Inspección urbanística. Responsabilidades y sanciones. Recursos administrativos.

Tema V. Ordenanzas municipales de edificación en vigor. Normas subsidiarias.

Tema VI.—Urbanizaciones. Proyectos de urbanización. Cédula urbanística. Vías urbanas.

Tema VII. Valoraciones de terrenos de conformidad con la ley del Suelo. Presupuestos especiales de urbanismo.

Tema VIII. Inspecciones urbanísticas. Órdenes de ejecución o suspensión de obras u otros usos.

*Tercera parte*

**(Obras Municipales)**

Tema I. Vías Urbanas. Circulación y Tráfico.

Tema II. Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios:

a) Por beneficio especial.

b) Por incremento de valor. Determinación del coste de las obras. Instalaciones o servicios. Auxilios. Exenciones. Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos (Plusvalía). Normas generales sobre su aplicación.

Tema III. Bienes de las Corporaciones Locales. Su concepto y clasificación. Conservación y tutela de los bienes. Inventario y registro. Administración, disfrute y aprovechamiento. Deslinde, reivindicación y defensa de bienes. Enajenación.

Tema IV. Construcciones escolares. Programa de necesidades para redacción de proyectos de Enseñanza General Básica. Reservas escolares. Cesiones gratuitas de terrenos para estos fines. Convenios con Corporaciones Locales para construcciones escolares.

2.º Práctico.—Versará sobre las siguientes materias:

a) El aspirante, en informe razonado, efectuará un juicio crítico de la adecuación de una solicitud de licencia de nueva planta a la legislación vigente, proponiendo en una segunda parte las mejoras funcionales, constructivas y estéticas, que a su juicio y dentro de las normas de la ordenanza correspondiente den más idoneidad al edificio.

b) El aspirante realizará un análisis crítico de las causas determinantes de los fallos constructivos de un edificio en ruina parcial, valorando las medidas correctoras y proponiendo las soluciones para su consolidación y posterior restauración.

c) Normativas generales para la redacción de proyectos de urbanización.

Novena. En cada uno de los ejercicios cada miembro del Tribunal podrá conceder al opositor de cero a diez puntos, siendo la media de las puntuaciones concedidas por cada miembro divididas por el número de éstos, la puntuación alcanzada en cada ejercicio. La suma de las medias dadas en cada ejercicio será la puntuación total del aspirante en la oposición.

Décima. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal hará propuesta de nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación. En este caso el opositor deberá presentar, dentro de los treinta días siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos justificativos de reunir las condiciones exigidas, en la base segunda, justificando además el acuerdo por el que se le nombró como arquitecto interino, eventual, temporero o contratado al servicio de esta Corporación.

Undécima. Si dentro del plazo indicado, el opositor no presentara la documentación exigida o no reuniera las condiciones establecidas, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad manifiesta en la instancia.

Duodécima. Si el opositor, dentro del plazo concedido, presentase la documentación demostrando que reúne las condiciones exigidas, la Comisión Municipal Permanente efectuará el nombramiento a su favor, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a partir de la notificación del nombramiento, quedando en situación de cesante caso de no hacerlo.

Décimoprimer. La convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por el interesado en los casos y en la forma establecida en la ley de Procedimiento Administrativo, es decir, mediante recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Fuenlabrada, 2 de diciembre de 1977. El Alcalde, P. D., el Secretario (Firmado). (G. C.—11.206) (O.—16.347)

**PARLA**

**PRUEBAS RESTRINGIDAS PARA PROVISION DE PLAZAS DE FUNCIONARIOS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas y puestos de trabajo que a continuación se expresan:

1.º Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas y puestos de trabajo que a continuación se expresan, ocupados por personal que los viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad:

A) Plazas existentes en plantilla con coeficiente 1,3, pagas extras y complementos aprobados, e interinadas o contratadas.

Una plaza de conserje, cuyas funciones serán desempeñadas en Colegio Nacional de E. G. B., a la que puede concurrir el empleado que en la actualidad preste el servicio en centro docente.

Una plaza de operario, con trabajo en el cementerio municipal.

Una plaza de jardinero municipal.

Una plaza de conserje del matadero.

Una plaza de peón de villa.

Una plaza de operario.

B) Plazas no existentes en plantilla: Siete plazas de obreros municipales, que vienen siendo desempeñadas por personal contratado con arreglo a la Legislación Laboral.

2.º Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar la plaza o el puesto de trabajo a que se concursa, con anterioridad al primero de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) Carecer de antecedente penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º Instancias, forma y plazo de presentación.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la forma establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 100 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

También habrá de acompañarse a la instancia certificación acreditativa sobre cualquiera de los siguiente extremos:

a) De la resolución municipal de nombramiento correspondiente con carácter distinto al de propiedad.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social, a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la forma que establece el artículo 251 del Regla-

mento de Funcionarios de Administración Local.

La designación de los miembros del Tribunal calificador se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y éstos podrán ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo. El Tribunal no podrán actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.º Comienzo de las pruebas selectivas.—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes del comienzo de los ejercicios el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

7.º Sistema selectivo. — Las pruebas consistirán en realizar un ejercicio práctico relacionado con las funciones que cada aspirante venga realizando en su destino actual.

8.º Calificación.—Realizadas las pruebas, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superar la selección, como nota media.

9.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro de los treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Reclusos, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado acreditativo de no hallarse con enfermedad o tener defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar.

Una vez efectuados los nombramientos por la Presidencia de la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no lo efectuasen así, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante.

Cuando no haya plaza vacante en plantilla, por el Pleno se acordará la creación de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiendo someterse el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Parla, 4 de octubre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.237) (O.—16.365)

**NAVACERRADA**

En cumplimiento de los acuerdos plenarios de este Ayuntamiento de 3 de octubre y 23 de noviembre del actual, se convocan, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas para proveer, en propiedad, las siguientes plazas:

Una de arquitecto superior, con coeficiente 5 y dedicación al 40 por 100.

Otra de conductor vehículos, con coeficiente 1,5.

Cuatro de barrenderos, con coeficiente 1,3.

Una de guarda de montes, caza y pesca, con coeficiente 1,4.

Cuatro de operarios, con coeficiente 1,3.

Una de limpieza de oficinas y dependencias, con coeficiente 1,3 y dedicación al 50 por 100.

Otra de limpieza de escuelas, con el mismo coeficiente y dedicación que la anterior.

#### BASES GENERALES

1.ª Aparte del sueldo que corresponda al coeficiente expresado, percibirán dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones, conforme a la legislación vigente.

2.ª Para tomar parte en las pruebas será preciso:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años.
- Haber ingresado al servicio del Ayuntamiento con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, conforme se determina en el artículo primero de dicha disposición y continuar prestándolo hasta la publicación de esta convocatoria.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No hallarse incurso en las causas determinadas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en esta prueba, dirigidas al señor Alcalde, se presentarán en esta Secretaría, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del resguardo de haber ingresado 300 pesetas por derechos de examen y certificación acreditativa de cualquiera de los particulares a), b) o c) de la peculiaridad primera, del artículo segundo de la mentada disposición, o sea:

Acuerdo de la Corporación de haber efectuado el nombramiento.  
Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.  
Estar afiliado a la Seguridad Social con la misma anterioridad del mes de mayo.

4.ª El Tribunal calificador se constituirá conforme al artículo 251 del Reglamento de Funcionarios citado y su designación se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para la prueba de arquitecto, formará también parte un Arquitecto Superior nombrado por el respectivo Colegio.

5.ª Las pruebas selectivas se realizarán una vez transcurridos dos meses de aparecer esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo que se anunciará en el mismo, como se anunciará también el Tribunal designado.

6.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se anunciará en dicho periódico oficial, la relación de admitidos y excluidos, al objeto de oír reclamaciones en el plazo de quince días.

7.ª Las pruebas no se realizarán sin la asistencia de más de la mitad de los miembros del Tribunal.

#### BASES PARTICULARES PARA LAS PRUEBAS DE LA PLAZA DE ARQUITECTO

Se requerirá estar en posesión del título de Arquitecto Superior y realizar las siguientes:

- Informe y análisis crítico de un plan parcial.
- Informe y análisis crítico de un edificio de viviendas.
- Régimen del suelo urbanizable no programado.

Estos tres ejercicios orales, con duración máxima de media hora, serán puntuables de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal, siendo eliminatorio. Para pasar al siguiente ejercicio escrito, será necesario obtener una puntuación media de 15 puntos.

El ejercicio escrito, con duración máxima de dos horas, consistirá en contestar a uno de los siguientes temas elegidos por sorteo:

1.º Clases de planes de ordenación. Plan Nacional. Planes parciales: objeto, determinaciones y documentación para estos últimos.

2.º Formación de los planes, actos preparatorios, competencias, plazos.

3.º Régimen urbanístico del suelo. Clasificación. Solares. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación.

4.º Parcelaciones. Parcelas indivisibles. Reparcelaciones: iniciación, suspensión de licencias, procedimiento, criterios, aprobación y efectos.

5.º Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. Ejecución o suspensión de obras y otros usos.

6.º Procedimiento de aprobación de los planes. Vigencia y revisión. Iniciativa y colaboración particular.

La puntuación por cada miembro del Tribunal será de cero a diez puntos y la media obtenida para su aprobación será de 15.

#### PARA LAS PRUEBAS DE CONDUCTOR DE VEHICULOS

Además de estar en posesión del permiso de conducir de la clase "C", practicará los siguientes ejercicios:

1.º Escritura al dictado. Un problema en el que pueda entrar alguna o algunas de las cuatro reglas fundamentales de la aritmética. Contestar a preguntas del Tribunal relacionadas con su cargo y cometido.

#### PARA LAS PRUEBAS DE GUARDA DE MONTES, CAZA Y PESCA

Escritura al dictado. Resolver un problema en el que pueda entrar alguna de las cuatro reglas fundamentales de la aritmética. Redactar un parte-denuncia de infracción cometida con motivo de la caza o la pesca.

#### PRUEBAS PARA LAS DEMAS PLAZAS ANUNCIADAS

Saber leer y escribir. Realizar un ejercicio práctico con relación a su cargo.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones de aplicación. Las dudas que puedan suscitarse en su aplicación serán resueltas por el Tribunal calificador, así como las aclaraciones que sean precisas.

Las presentes bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día 23 del actual.

Navacerrada, 24 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.199) (O.—16.340)

#### HOYO DE MANZANARES

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1977, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio del actual, y Orden de 8 de noviembre de 1977, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de auxiliar de Administración General de esta Corporación, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñándola con carácter distinto al de propiedad en las funciones de auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario interino, perteneciente al Subgrupo de auxiliares de Administración General y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad al primero de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

3.ª Instancias.—Las instancias para tomar parte en la oposición y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro, durante el plazo de

treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y del Estado.

Los interesados acompañarán a su instancia certificación acreditativa del primer apartado de la base segunda de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en 400 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.ª Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, La Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de cuanto determina el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario general de la Corporación.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares, o suplentes, indistintamente, ya que podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

6.ª Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Las listas, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, será publicada en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales".

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos con carácter obligatorio.

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. Se calificará a velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en re-

lación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

8.ª Calificación.—Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que le sean presentadas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### PROGRAMA

Primero. Principios del Derecho Político y Administrativo.

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La organización Judicial española.

Segundo. Principios de Derecho Administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8. Fuentes del Derecho Administrativo, Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas, personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la Organización Administrativa. Concepto de Organos.—Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

12. Los Organos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y Vicepresidente del Gobierno y sus comisiones delegadas. Los Ministros.

13. Los Organos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.

15. La Administración Institucional. Las Corporaciones públicas. Los organismos autónomos.

Tercero. Administración Local.

16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17. La provincia. Organización y competencia de la provincia en régimen común. Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.